



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 55
 Fecha 16 de Diciembre de 2015
 Páginas 1

CONTENIDO

Resolución Externa No. 16 de 2016 “Por la cual se ordena la acuñación de la moneda de cinco mil pesos, conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se señalan sus características”.

Página

1

RESOLUCION EXTERNA No. 16 DE 2016
(Diciembre 16)

Por la cual se ordena la acuñación de la moneda de cinco mil pesos, conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca, y se señalan sus características.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1683 de 2013,

RESUELVE:

Artículo 1o. Ordénese la acuñación de la moneda metálica conmemorativa del Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca en 2017, en la denominación de cinco mil pesos por una cuantía de hasta cincuenta mil piezas con una primera emisión de veinte mil piezas.

Artículo 2o. Esta moneda conmemorativa tendrá las siguientes características:

- a. La aleación estará compuesta de Cobre 75% +/- 2 y Níquel 25% +/- 2.
- b. Será circular con un diámetro de 35 mm +/- 0.1 mm, espesor de 2.70 mm +/- 0.15 mm y peso de 21.75 gramos +/- 3%.
- c. En el anverso presentará la imagen de Antonio Nariño acompañado de los textos “Antonio Nariño”, “1765-1823”, “Bicentenario de la Independencia de Cundinamarca 1813” y “El triunfo de las ideas”. En el marco tendrá grabado la imagen de cinco segmentos de cadena discontinuos.
- d. En el reverso aparecerán los siguientes elementos principales: En la zona central se incluirá el valor nominal de la moneda en números arábigos, debajo del cual se colocará la palabra “PESOS” y más abajo el escudo actual de Cundinamarca. En la parte superior incluirá el texto “REPÚBLICA DE COLOMBIA”, en forma concéntrica, y en la inferior el año de acuñación. El marco será liso.
- e. El canto de la moneda llevará un acabado estriado.

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Presidente



ALBERTO BOADA ORTÍZ
Secretario